SENTENCIA Nº 166 /2023

Expte. Nº 53/926/2022

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº M 5835/21 del 28/12/2021 la Dirección General de Rentas resolvió aplicar al contribuyente **MOVISER S.R.L.** una multa de \$483.375,30 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 30/100) equivalente a dos (2) veces el monto de la obligación tributaria omitida, por encontrarse su conducta incursa en las causales previstas en el art. 86 inc.1º del C.T.P.-Impuesto sobre los Ingresos Brutos, período fiscal 2018 (fs. 190/191 del Expte. D.G.R. Nº 11226/376/D/2020).

Por Sentencia Interlocutoria Nº 55/22 del 31/03/2022 (fs. 13 del Expte. de cabecera) este Tribunal resolvió tener por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente (fs. 194/196 del Expte. D.G.R. Nº 11226/376/D/20), por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación, declarar la cuestión de puro derecho y llamar autos para sentencia.

Sin perjuicio de ello, este Órgano Fiscal cuenta con amplias facultades para establecer la verdad de los hechos y resolver el caso con independencia de lo alegado por las partes, conforme arts. 18 y 153 del Código Tributario Local.

En consecuencia y teniendo en cuenta que por Expte. D.G.R. Nº 19952/376/D/2019 tramitó la Orden de Inspección Nº 201901209 de fecha 21/08/2019 (fs. 187/188 del D.G.R. Nº 11226/376/D/20), en virtud de la cual se

C.P.M. JORGE GUSTAVO JIMENEZ VOCAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

NAL FISCAL DE APELACION



aplicó la multa al contribuyente, resulta necesario verificar el estado procesal de dicho expte,, información que no consta en autos.

Por lo expuesto, se requiere como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER que la D.G.R. adjunte a este Tribunal en el perentorio plazo de cinco (5) días de notificada, el Expte. D.G.R. Nº 19952/376/D/2019.

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

- 1. EN FORMA PREVIA AL DICTADO DE LA SENTENCIA, DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER (art. 153 C.T.P.), que la Dirección General de Rentas adjunte a este Tribunal, en un plazo perentorio de cinco (5) días de notificada, el Expte. D.G.R. Nº 19952/376/D/2019.
- 2. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTOBAL ANUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION